

Se amplia la concesión de reposición con franquicia arancelaria otorgada a la firma «Industrias de Géneros de Punto, Sociedad Anónima», por Decreto 705/1967, de 16 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril, cuyos artículos primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Industrias de Géneros de Punto, S. A.», con domicilio en Cieza (Murcia), avenida del Caudillo, 88, la importación con franquicia arancelaria, bien de hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas (acrilicas, de poliéster o poliamida), bien de fibras textiles sintéticas continuas o discontinuas en flocas, como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la confección de prendas exteriores e interiores, en géneros de punto de fibras textiles sintéticas, para señora, caballero y niño, previamente exportadas.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de hilados de fibras textiles sintéticas contenidos en las prendas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria, bien 137 kilogramos de dichos hilados, bien 142 kilogramos con 850 gramos de las fibras correspondientes.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 9 por 100 cuando se trate de hilados y el 15 por 100 cuando se trate de fibras en flocas, y subproductos, el 18 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios correspondientes, de acuerdo con las normas de valoración vigentes, por la partida arancelaria 56.03 A. cuando se trate de hilados, y el 15 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 63.02 cuando se trate de las fibras en flocas.

Los demás capítulos del mencionado Decreto continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se amplía la concesión otorgada a la firma «Transfitec, Sociedad Anónima», por Orden de 18 de agosto de 1965, en el sentido de que quede incluido en ella la reposición de las fibras textiles sintéticas acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la firma «Transfitec, S. A.», solicitando la ampliación de la Orden ministerial de este Departamento de 18 de agosto de 1965, por la que se le concedió el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 972/1964, de 9 de abril para la importación de lana por exportaciones de manufacturas de lana, en el sentido de que le sea concedido también el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Que la Orden de este Departamento de fecha 18 de agosto de 1965, por la que se concedía a la firma «Transfitec, S. A.», el régimen de reposición prototipo para las manufacturas de lana, sea ampliada en el sentido de autorizar igualmente la importación, con franquicia arancelaria, para las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, en flocas, cable o peinado, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras, previamente realizadas.

Tendrán derecho a reposición de las fibras que ahora se solicitan las exportaciones realizadas a partir del 18 de abril de 1968.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas, de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la elaboración de los hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 104 kilogramos de dichas fibras en peinados y tejidos, o 105 kilogramos de dichas fibras en peinados crudos, o 110 kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable.

La cuantía de hilados de fibra sintética utilizada para la elaboración de los tejidos será la que figuren en el escandallo previamente aprobado, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio

Quedan en vigor, sin modificación alguna, los demás apartados de la Orden de 18 de agosto de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.—Por delegación, el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,565	69,775
1 Dólar canadiense	64,511	64,705
1 Franco francés nuevo	14,094	14,136
1 Libra esterlina	166,187	166,688
1 Franco suizo	16,053	16,101
100 Francos belgas	139,864	140,286
1 Marco alemán	17,477	17,529
100 Liras italianas	11,171	11,204
1 Florin holandés	19,204	19,261
1 Corona sueca	13,464	13,504
1 Corona danesa	9,320	9,348
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,638	16,688
100 Chelines austriacos	269,058	269,870
100 Escudos portugueses	242,750	243,483

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lena por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas premias a la ocupación de las fincas que se sitan, sitas en la Parroquia de Felgueras, de este término municipal, afectadas por el camino vecinal de Vega del Rey a Felgueras.

Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, en relación con el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a las doce horas del martes siguiente al transcurso de ocho días hábiles al de la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia se procederá a levantar acta previa de ocupación por urgencia de los terrenos para el camino vecinal de Vega del Rey a Felgueras en las fincas siguientes, sitas en la Parroquia de Felgueras, de este término municipal:

Propietario	Nombre de la finca	Metros cuadrados
Herederos de don Primitivo Faes Fernández	«La Covecheta»	1.036
D. ^a Amelia González Bernardo	«El Solar» ...	620
Herederos de don Primitivo Faes Fernández	«Las Defrechas»	920
Herederos de don Wenceslao González.	«La Viña» ...	170
Herederos de don Wenceslao González.	«La Huerta».	218
D. ^a María Fernández González	«La Huerta».	410
D. ^a María Fernández González	«La Huerta».	300
D. ^a Rosario Vallejo Rodríguez	«La Huerta».	190
D. ^a Beremunda Fernández Fueyo	«El Xitu» ...	492
Herederos de don Primitivo Faes Fernández	«El Xitu» ...	424
D. Leoncio Fernández Rodríguez	«El Xitu» ...	116

Lo que se hace público a los efectos del artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Pola de Lena, 8 de mayo de 1968.—El Alcalde.—2.513-A.